



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La Provincia de Río Negro cuenta con importantes instituciones que promueven y garantizan el cumplimiento de derechos individuales y colectivos.

Entre estas instituciones, la Defensoría del Pueblo -prevista en la Constitución Provincial en sus artículos 167, 168 y 169 y la ley 2756, ha venido desarrollando desde su creación una apreciable labor que ha permitido a los ciudadanos rionegrinos el acceso a los reclamos frente a violaciones de sus derechos.

A partir del análisis de los informes anuales que presenta el Defensor del Pueblo podemos constatar un importante incremento en el número de personas que acceden a este servicio.

Esta situación esta revelando al menos dos hechos importantes y en estrecha conexión. Por un lado, es probable que el incremento en la demanda del servicio se deba, efectivamente, a un aumento paralelo de actos, hechos u omisiones de la administración pública, en todas sus jurisdicciones, que implican el ejercicio ilegítimo, defectuoso, irregular, abusivo, arbitrario, discriminatorio, negligente, gravemente inconveniente o inoportuno de sus funciones.

Por otro lado, cuando un servicio es percibido por parte de los ciudadanos como eficiente, incrementa su demanda, por lo que es probable que al mismo tiempo exista un aumento en la prestación a los ciudadanos dada su relevancia en la promoción y protección de los derechos.

Independientemente de las causas o razones que estén involucradas, el hecho concreto es que los servicios de la Defensoría del Pueblo ha provocado una resignificación en la ciudadanía colocando a esta en un sitio privilegiado en la promoción y defensa de los derechos individuales y colectivos.

Sin embargo, el acceso a los servicios no es un hecho homogéneo al conjunto de la población rionegrina. En efecto, a partir del análisis de los últimos informes que presenta el Defensor del Pueblo a la Legislatura de Río Negro, estos revelan que existen ciudades y regiones de nuestra provincia que cuentan con el mayor número de demandas.

En el informe 2003-2004 se afirma que en relación a las "quejas", Viedma sigue siendo al igual que a lo



Legislatura de la Provincia de Río Negro

largo de la existencia de la Defensoría del Pueblo, la ciudad que mayor cantidad aportó.

Y continúa "En cuanto a la procedencia por regiones, el Valle Inferior sigue siendo también el sector que mayor presentaciones ha aportado, aunque también con una pequeña disminución en el total que va del 35% en el pasado ejercicio al 31% del actual". Es decir, esta región, que cuenta con menos del 10% de la población realiza el 35% de la demanda.

La Defensoría no ha dudado en afirmar que esta situación se debe fundamentalmente a que la "ciudad capital es la sede de las funciones de la Institución".

Esto implicaría que una mayor presencia institucional-organizacional en las demás regiones de la provincia estaría garantizando y beneficiando el acceso a los servicios.

Los grandes esfuerzos realizados por la Defensoría para acercar servicios a la población no han podido revertir la situación descripta, entre otras circunstancias, por las limitaciones en recursos humanos y financieros con que cuenta.

Este ha sido y sigue siendo un problema que afecta no solo a esta Institución sino que también lo ha sido para el resto de las instituciones estatales de la provincia, a cuya solución siempre se le ha respondido con diversas estrategias, pero la que más ha cristalizado es la de "descentralización".

De hecho, Río Negro cuenta desde sus inicios con una impronta descentralizadora de prestación de servicios que tiene que se relaciona con sus particularidades regionales. Las principales políticas de educación, salud, justicia, entre otras, han puesto en marcha esta herramienta con el claro objetivo de acercar servicios a sus beneficiarios, para que estos puedan efectivizar su acceso.

Desde esta óptica, se considera tan esencial al servicio como la posibilidad de acceso al mismo.

El impulso de esta ley responde fundamentalmente a este objetivo, para que la población de Río Negro pueda contar con un servicio localizado regionalmente y cerca de sus habituales lugares de residencia, que permita el contacto y la interacción personal entre ciudadanos y funcionarios públicos.



Legislatura de la Provincia de Río Negro

La creación de Delegaciones Regionales de la Defensoría del Pueblo, permitirá cubrir la geografía provincial de forma más eficiente a partir de la presencia permanente de esta organización en varias localidades de la provincia.

Con la puesta en marcha de estas Delegaciones Regionales estaremos contribuyendo a igualar las oportunidades de toda la población provincial y a reducir, por tanto, las desigualdades que tienen una clara expresión regional y local.

La organización descentralizada -es decir, sin reconocer un único centro- de la Defensoría del Pueblo, permitirá al conjunto de la población rionegrina "tener a mano" un espacio y un canal donde establecer sus demandas ciudadanas.

El anclaje local de esta institución no solo permitirá cumplir sus responsabilidades de universalizar la satisfacción de la ciudadanía rionegrina , sino también tener en cuenta la situación de cada grupo y región provincial y, por tanto, generar intervenciones que se adecuen a esa situación.

Por último, cabe aclarar que el sujeto de descentralización no es la Defensoría del Pueblo, sino las comunidades locales que tendrán la posibilidad de acceder a los servicios que brinda esta Institución.

Por ello.

AUTOR: Osvaldo Enrique Muen



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Créase en el ámbito de la Defensoría del Pueblo el Programa de Descentralización cuyo objetivo fundamental será acercar los servicios que presta esta institución a las demandas de los ciudadanos de todas las regiones de la provincia.

Artículo 2°.- A los fines de cumplir con este objetivo créase las delegaciones regionales de la Defensoría del Pueblo de Río Negro, cuya denominación y localización será la siguiente:

- a) Delegación Alto Valle, con sede en la ciudad de General Roca.
- b) Delegación Andina, con sede en la ciudad de San Carlos de Bariloche.
- c) Delegación Línea Sur, con sede en la ciudad de Los Menucos.
- d) Delegación Valle Medio, con sede en la ciudad de Choele Choel.
- e) Delegación Atlántica, con sede en la ciudad de Sierra Grande.

Artículo 3°.- Las Delegaciones Regionales estarán conducidas por un Delegado Regional designado por el Defensor del Pueblo quien determinará el área de influencia de cada Delegación y reglamentará sus misiones y funciones, de acuerdo a la estructura organizativa y objetivos de la ley 2756 y la presente.

Artículo 4°.- Serán funciones de las Delegaciones Regionales:

- a) Recepcionar denuncias, audiencias y/o reclamos de los ciudadanos de su comunidad.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

- b) Elevar informes al Defensor del Pueblo sobre demandas ciudadanas recepcionadas y/o sobre las actuaciones de oficio en los casos que corresponda al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9° y 10 de la ley 2756.
- c) Ajustarse a la reglamentación que al efecto emane de la ley 2756 y disposiciones del Defensor del Pueblo.
- d) Dar respuesta a las denuncias y reclamos efectuados por ciudadanos o agrupaciones sociales de la provincia.

Artículo 5°.- El presupuesto para atender el presente Programa será formulado por el Defensor del Pueblo y elevado anualmente a la Legislatura de la Provincia de Río Negro para su consideración e incorporación al Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Provincia de Río Negro.

Artículo 6°.- De forma.